RESOLUCIÓN No 365 de 2024
(10 DE DICIEMBRE)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATODE APOYO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA, en virtud con el artículo 355 de la C.P., el decreto 092 de 2017, y

C O N S I D E R A N D O

Que la constitución política prevé en el artículo 2° que son fines del estado "*Servir ala comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla confundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,imparcialidad y publicidad.

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política instituye que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le correspondeprestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demásfunciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, indica como una de las atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los serviciosa su cargo.

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, señala que el municipio es la entidad territorial fundamental de la divisiónpolítico-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "*Los servidores públicos tendrán en consideración queal celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de losservicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradosque colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal lanecesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de lasfunciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que por lo anterior, el Municipio de Sutatausa dentro de sus objetivos, competenciasy marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de los planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los serviciosa su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividaddel territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes

Que es importante resaltar que la propia Constitución Política de Colombia señala en su Artículo 52. *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*

Que por su parte el Artículo 4°. Derechos sociales. *El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona*

Que con el fin de dar cumplimiento a las normas antes descritas, en el Plan de desarrollo vigente denominado "***SUTATAUSA PA DELANTE 2024-2027***", se encuentra el sector deporte , **DIMENSION 1 CON EDUCACION E INCLUSION SOCIAL** mediante el cual se proyectó adelantar acciones para implementar el aprovechamiento de tiempo libre, adicionalmente fomentar la realización de eventos que genere en los habitantes crecimiento deportivoy el desarrollo de habilidades y destrezas, pero también disfrutar de momentos de esparcimiento y crecimiento personal que aportan a una convivencia pacífica y armoniosa.

Que para el logro de una sana convivencia y el goce de buena salud, se requiere que las personas se mantengan activas con la práctica del deporte, la actividad física y todas aquellas manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas que tienen como función la formación integral de las personas, con el fin de garantizar el derecho de todos los habitantes la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que para el desarrollo de la DIMENSION 1 CON EDUCACION E INCLUSION la administración municipal adelantó la agenda deportiva, la agenda social y todos los eventos que se han consolidado en los últimos años como una de las herramientasmás poderosas y efectivas de mercadeo, para establecer contactos comerciales e impulsar el desarrollo turístico y económico dando a conocer el municipio y posicionándolo como uno de los lugares más ricos en biodiversidad y espacios deportivos de Cundinamarca. Como consecuencia se deben seguir ejecutando dichos eventos para fomentar el crecimiento económico, deportivo y social de nuestros habitantes.

Por estas razones, el municipio de SUTATAUSA-Cundinamarca requiere la realización de los diferentes actos artísticos y deportivos, el cual durante años ha sido de gran importancia y trascendencia a nivel municipal y Departamental, ya que con las diferentes actividades adelantadas durante los días de Celebración, se promociona y da a conocer nuestro municipio a nivel Departamental y Nacional, logrando el fortalecimiento e intercambio deportivo, así como el impulso y reconocimiento de nuestro folclor, atractivos turísticos, gastronómicos, siendo ello de gran importancia ya que redunda en el mejoramiento de la economía local, en beneficio de nuestra población.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la adecuadaplaneación, organización, presentación dirección y control de los programas a desarrollar en cada uno de los eventos, que permitan exaltar la trayectoria de los mismos, así como ofrecer a propios y turistas un programa óptimo.

Que para tal fin se tiene planeado llevar a cabo un evento complejo en el que se tienen previsto el desarrollo de actividades culturales, deportivas, concursos, actividades artísticas, entre otras, todas ellas de interés público contenidas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Sutatausa.

Que el inciso 2º del artículo 355 de la C.P., preceptúa que el Gobierno, en los nivelesnacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivospresupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que por su parte, la norma antes transcrita fue reglamentada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017.

Que en jurisprudencia reiterada la Honorable Corte Constitucional, ha señala que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el objeto del CONTRATO que se pretende celebrar es: **CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTISTICOS Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS COMUNALES 2024, EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA- CUNDINAMARCA.**

Que atendiendo el objeto del CONTRATO antes referido, la entidad requiere de disponibilidad de recursos para su celebración y garantizar el pago de los valores aque se compromete aportar, el cual se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se indica:

DISPONIBILIDAD N°	**2024000621**	
NOMBRE Y FUENTE	**RUBRO**	**VALOR**
Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios DEPORTE Y RECREACIONFomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte - FUENTE:1211-TASA DEPORTE	2.4.43.4301038.150.1211	35.000.000,00
Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios DEPORTE Y RECREACIONFomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte - FUENTE:1314-R.B. TASA DEPORTE	2.4.43.4301001.146.1314	36.000.000,00
Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios DEPORTE Y RECREACIONFomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte - FUENTE:1314-R.B. TASA DEPORTE	2.4.43.4301038.150.1314	17.888.261,00
Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios DEPORTE Y RECREACIONFomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte - FUENTE:1408-RENDIMIENTOS FINANCIEROS INVERSION AL DPTE(CIGARRILLO)	2.4.43.4301038.150.1408	27.000,00
Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios DEPORTE Y RECREACIONFomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte - FUENTE:2210-ULT.DOC.SGP RECREACION Y DEPORTES	2.4.43.4301038.150.2210	2.394.358,00
Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios DEPORTE Y RECREACIONFomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte - FUENTE: FONPET PROPOSITO GENERAL DEPORTE	2.4.43.4301038.150.2116	26.316,00
Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios DEPORTE Y RECREACIONFomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte - FUENTE:7216-R.B. INVERSION AL DPTE(CIGARRILLO)	2.4.43.4301038.150.7216	29.389.239,00
TOTAL		**$120.725.174**

Que teniendo en cuenta el tipo y objeto del CONTRATO el municipio exigirá al ejecutor además de la capacidad jurídica para presentar la oferta y contratar, que elmismo no se encuentre inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar. Así mismo que cumpla el requisito de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Que la necesidad y conveniencia de celebrar el CONTRATO se encuentra justificada en los estudios previos elaborados por Dirección de Cultura, turismo, recreación y deporte del municipio de Sutatausa, así como los demás documentos y requisitos necesarios de acuerdo a la naturaleza de las partes, objeto y tipo de CONTRATO.

Que la celebración del contrato con la ESAL se hizo de manera directa, por ser la única que presentó propuesta satisfactoria, razón por la cual no estará sujeta a proceso competitivo.

Que de acuerdo con el objeto del contrato se establece que este comporta manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad delos ciudadanos del municipio de Sutatausa y además corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan de Desarrollo municipal.

Que la celebración del contrato de apoyo obedece a la limitación presupuestal para el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, razón por lacual se considera que al realizarse con una entidad sin ánimo de lucro, se optimizan losrecursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración de un contrato de apoyo cuyo objeto es **CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTISTICOS Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS COMUNALES 2024, EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA- CUNDINAMARCA.**, por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la verificación de los presupuestos y documentos necesarios para la celebración del contrato de apoyo antes descrito, a través de la Secretaría General y de Gobierno y la oficina de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de suexpedición y contra la misma no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente se expide a los diez (10) días del mes de diciembre de dos milveinticuatro (2024).

JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA
Alcalde Municipal